

a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Deportes, y con efectividad desde el día 1 de septiembre de 1992, se traspasó a nuestra Comunidad Autónoma el inmueble denominado «Escuela Española de Esquí», situado en Pradollano (Monachil).

6. Con fecha 20 de octubre de 1992 (R/S 2892, de 21 de octubre), esta Delegación Provincial requiere, de la Escuela Española de Esquí, S.A., el desalojo del referido inmueble.

7. Con fecha 28 de junio de 1993, D. Enrique Vergara, funcionario de esta Delegación, se entrevistó en Sierra Nevada con D. José Alberto de la Rubia, Director de la Escuela Española de Esquí. En el transcurso de la misma, el mencionado Director le informó que no habían recibido el requerimiento de desalojo que esta Delegación les envió con fecha 20 de octubre de 1992.

B. Fundamentos Jurídicos

1. Desde el día 1 de septiembre de 1992, se hizo efectivo el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía el inmueble denominado «Escuela Española de Esquí», situado en Pradollano, Monachil, (Real Decreto 992/1992, de 31 de julio).

2. No existe una relación jurídica que legitime la ocupación del bien («Escuela Española de Esquí»), por parte de la Escuela Española de Esquí, S.A., puesto que la ocupación del local por parte de esa Sociedad Anónima carece de amparo legal por encontrarse en precario, sin derecho a ello y sin pagar precio alguno.

3. Como quiera que es intención de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente el utilizar dicho inmueble como sede de ésta y de la Dirección General de Deportes, durante el desarrollo del Campeonato del Mundo de Esquí Alpino, Sierra Nevada 1995, para destinarlo con posterioridad a las actividades propias de esta Consejería; se hace necesario recuperar la posesión del mencionado inmueble, utilizando para ello el procedimiento establecido en los artículos 148 y 149, en relación con los artículos 43 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (Decreto 276/1987, de 11 de noviembre).

Y ello, para que sirva de notificación a D. José Alberto de la Rubia, Director de la Escuela Española de Esquí, al haber sido rechazada la notificación practicada en el domicilio de la citada entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 1994.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1994, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para otorgar becas de investigación en el área de la Estadística Pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula los principios y normas en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y encomienda al Instituto de Estadística de Andalucía, entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento profesional del personal estadístico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En consecuencia, estimándose necesaria la formación especializada de personal técnico en el área de la investigación para la elaboración de las estadísticas públicas, de conformidad con la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y con la Consejería de Educación y Ciencia, y de acuerdo con los objetivos del II Plan Andaluz de Investigación, este Organismo ha resuelto:

Primero. Convocar siete becas de investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, para Diplomados Universitarios de Estadística, con arreglo a las bases que se detallan en el Anexo I a esta Convocatoria.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1994.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SIETE BECAS DE INVESTIGACION EN EL AREA DE LA ESTADISTICA PUBLICA EN EL SISTEMA ESTADISTICO DE ANDALUCIA

I. Objetivos.

Las becas de investigación tienen como objetivo incentivar la investigación en el ámbito de la estadística pública, así como la preparación y capacitación de personal cualificado que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía.

II. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

Podrán optar a estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser Diplomado Universitario en Estadística.
- Reunir, al menos, una de las siguientes condiciones:

- Haber sido beneficiario, en convocatorias anteriores del Instituto de Estadística de Andalucía, de una beca para la formación de personal estadístico.

- Acreditar experiencia en actividades de estadística pública de al menos un año.

d) No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del Título de Diplomado.

III. Dotación de las Becas.

La beca comprende:

- Una asignación mensual de 95.000 pesetas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- En su caso, las indemnizaciones que se produzcan por razón del régimen de formación.

IV. Duración de las becas.

La duración de las becas será de doce meses.

V. Carácter de las becas.

La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

La fecha de incorporación a la Unidad Estadística correspondiente se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el período establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiese concedido.

Las renunciaciones a la concesión de las becas deberán presentarse ante el Director del Instituto de Estadística de Andalucía, con una antelación de al menos cinco días hábiles a la fecha establecida en la correspondiente notificación para la incorporación del becario.

VI. Condiciones del disfrute.

El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Instituto de Estadística de Andalucía dentro del plazo que se señale en la respectiva notificación de la Resolución por la que se le otorgue la concesión de la beca.

Los beneficiarios se comprometerán a cumplir el régimen de formación e investigación establecido por el Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Las becas serán incompatibles con la percepción de cualquier tipo de beca, ayuda o remuneración, no autorizada por la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

La no observación de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

VII. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta en el Anexo II y que se encontrará a disposición de los interesados en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, C/ Marqués del Nervión núm. 40-Sevilla, o en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, cuyas direcciones son las siguientes:

- Almería-Paseo de la Caridad, 125.
- Cádiz-Plaza de la Mina, 18.
- Córdoba-Santo Tomás de Aquino, s/n P 1, 2 y 3.
- Granada-Duquesa, 22.
- Huelva-Alameda Sundheim, 17.
- Jaén-Santo Reino, 4.
- Málaga-Avenida de la Aurora, s/n.
- Sevilla-Ronda del Tamarguillo, s/n.

Las solicitudes irán dirigidas al Director del Instituto de Estadística de Andalucía, y podrán presentarse en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía y en los demás órganos de las Administraciones Públicas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de originales o copias, debidamente compulsadas, de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido.
- c) Fotocopia de la Resolución por la que resultó beneficiario de beca de formación de personal estadístico en otras convocatorias o acreditación de la experiencia, de un año al menos, en actividades de estadística pública.
- d) Curriculum Vitae del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la estadística, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.

No estarán obligados a presentar la anterior documentación aquellos solicitantes que, por cualquier motivo, la hubiesen presentado en el I.E.A. con carácter previo a esta convocatoria. Esta circunstancia deberá acreditarse por escrito, en el que se deberá hacer constar qué tipo de documentación obra en poder del Instituto de Estadística de Andalucía y el motivo o causa por el que se presentó.

VIII. Plazo de Solicitud.

Las becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en un plazo de 15 días naturales.

IX. Obligaciones de los Becarios.

Los Becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un Tutor con la categoría universitaria de Doctor, que definirá las tareas formativas que deberán realizar.

Los Becarios deberán permanecer asiduamente en la Unidad donde vayan a realizar el programa de Investigación, en horario de mañana o tarde.

Deberán redactar dos Informes: El primero a los seis meses del inicio del Programa y el segundo al terminar el período de disfrute de la beca, describiendo la labor realizada.

El Director del Instituto de Estadística de Andalucía, a propuesta justificada del respectivo Tutor, podrá revocar la concesión de la beca si el beneficiario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

X. Selección y Valoración de las solicitudes.

En la 1.ª Fase de selección se valorará:

- a) El nivel de formación previo en estadística.
- b) El expediente académico.
- c) Trayectoria investigadora.

Las solicitudes serán sometidas a un proceso de evaluación por una comisión de selección y valoración constituida por:

- La Secretaría General del IEA, como presidenta.
- El Jefe del Gabinete Técnico del IEA.
- Un representante de la D.G. de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
- Un representante de la D.G. de Universidades e Investigación.
- Un funcionario de la Secretaría General del IEA, que actuará como secretario.

Los solicitantes seleccionados en la 1.ª Fase podrán ser convocados por la Comisión de Selección a una entrevista personal.

La Presidenta de la Comisión elevará al Director del Instituto de Estadística de Andalucía una relación ordenada de aquellos candidatos seleccionados.

El director del Instituto de Estadística de Andalucía dictará la Resolución procedente, que será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus Bases y Resolución.

XI. Renuncia a la Beca.

La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá comunicarse con un preaviso mínimo de 5 días hábiles. El interesado deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada y dirigida al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística de Andalucía, quien adjudicará la beca por el período de disfrute restante, al candidato siguiente en la relación elaborada por la Comisión de Selección.

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

SOLICITUD DE BECAS DE INVESTIGACION
DE PERSONAL ESTADÍSTICO

Datos personales:

Apellidos
 Nombre DNI Fecha Nacimiento
 Dirección
 Código Postal Municipio
 Provincia Teléfono

Datos Académicos:

Titulación y Universidad
 Curso académico de inicio Curso académico de finalización Expediente: Núm. de calificaciones obtenidas: Matr. Honor Sobresalientes Notables Aprobados
 Otros títulos académicos

Firma del solicitante, comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria.

En, a de de 1994.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA
 C/ Marqués del Nervión, 40. 41017-Sevilla

CURRICULUM PERSONAL
 (Con indicación de la formación recibida y la experiencia en el campo de las estadísticas públicas)

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

CORRECCION de errata a la Orden de 7 de octubre de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Bahía Dorada, Arroyo Baquero, Buenas Noches y Bahía de Casares. Estepona (Málaga). (P.D. 3067/94). (BOJA núm. 165, de 20.10.94).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 11.916, columna derecha, líneas 38 y 39, donde dice: «Cuota variable o de consumo. Tarifa única mes 60,90 ptas./mes», debe decir: «Cuota variable o de consumo. Tarifa única mes 60,90 ptas./m³».

Sevilla, 25 de noviembre de 1994

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de octubre de 1994, por la que se modifica la de 25 de julio de 1994, sobre modificación de Centros Públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica.

Vistos los nuevos expedientes y las correspondientes propuestas de las Delegaciones Provinciales de esta

Consejería de Educación y Ciencia y teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de variar la composición actual de los Centros Públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica para el curso escolar 1994/95.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: La composición legal de los Centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden queda establecida de acuerdo con la que se recoge en el mismo.

Segundo: La composición legal de estos Centros tendrá los mismos efectos jurídicos y administrativos que se establecían en la Orden de 25 de julio de 1994, por la que se modificaban Centros Públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
 Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

Provincia de Cádiz

- En la página 9.869, 1.º Columna, Municipio: Jerez de la Frontera, Localidad: Jerez de la Frontera, Código Centro: 11008252, «Ciudad de Jerez» (170), donde dice:
 Creaciones: 1 Unid./Maes. Apoyo Integr. A.L.
 Debe decir:
 Creaciones: 1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.
 Composición Resultante:

4 Unidades Infantil/Preescolar.
 4 Maestros Infantil/Preescolar.
 10 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.
 6 Unidades de Ciclo Superior.
 11 Maestros Prim. Ciclo/C. Med.
 1 Maestro Filología Inglés.
 1 Maestro Filología Francés.
 1 Maestro Filología Castellana.
 2 Maestros Matemáticas/C. Natur.
 1 Maestro Ciencias Sociales.
 1 Maestro Educación Física.
 1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.

- En la página 9.880, 1.º Columna, Municipio: San Fernando, Localidad: San Fernando, Código Centro: 11007223, «San Ignacio» (306), donde dice:
 Creaciones: 1 Unidad Infantil/Preescolar.
 1 Maestro Infantil/Preescolar.
 No deben aparecer dichas Creaciones.
 Composición Resultante:

2 Unidades Infantil/Preescolar.
 2 Maestros Infantil/Preescolar.
 9 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.
 6 Unidades de Ciclo Superior.
 10 Maestros Prim. Ciclo/C. Med.
 1 Maestro Filología Inglés.
 1 Maestro Filología Francés.
 1 Maestro Filología Castellana.
 2 Maestros Matemáticas/C. Natur.
 1 Maestro Ciencias Sociales.
 1 Maestro Educación Física.
 1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.